



Francisco Javier Orduña Moreno

Exmagistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valencia.

El IRPH: “estación término”

Un largo viaje

Parece ser que, tras un largo recorrido por la vía jurisprudencial del TJUE, con seis paradas o pronunciamientos, **el IRPH ha llegado a su “estación término”** con la sentencia de 12 de diciembre de 2024.

Tras un inicio del viaje, ciertamente dubitativo con la sentencia Gómez del Moral, de 3 de marzo de 2020 (C-125/18), el sentido último del IRPH, bajo la atenta y persistente dirección de la Comisión Europea, ha quedado despejado o aclarado con la sentencia Banco Santander, de 13 de julio de 2023 (C-265/22), para pasar a ser confirmado con la reciente sentencia de 12 de diciembre de 2024, que cita la anterior sentencia hasta en 16 ocasiones.

En síntesis, en este dilatado recorrido hemos podido observar cómo el TJUE ha descendido a concretar los parámetros del test de transparencia y abusividad en el IRPH, situando “**como elemento de valoración relevante**” la Circular 5/1994 del Banco de España. O lo que es lo mismo, como ya se anticipó en mi voto particular a la STS 669/2 ...